



0336

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*;
- Que,** el artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República determina que los gobiernos municipales tienen como competencia exclusiva la de *“crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas tasas y contribuciones especiales de mejoras”*;
- Que,** el artículo 266 de la Constitución de la República dispone que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales. (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades expedirán ordenanzas distritales”*;
- Que,** de conformidad a la disposición contenida en el artículo 300 de la Constitución de la República, son principios tributarios el de progresividad y transparencia, cuya observancia es necesaria e indispensable en la actividad administrativa local;
- Que,** los artículos 87 literal c) y 179 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados mediante normas regionales, pueden crear, modificar o suprimir contribuciones especiales de mejoras por los servicios que son de su responsabilidad;
- Que,** el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: *“Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos, podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras “generales o específicas” por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos, y en razón a las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción...”*; y,
- Que,** de conformidad a lo que establece la disposición contenida en el artículo 578 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la base de la contribución especial de mejoras, será el costo de la obra respectiva, prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establezca en las respectivas ordenanzas.

9 1



En ejercicio de la competencia establecida en el artículo 57 literales a), b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA LAS
CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS
DE ALCANCE DISTRITAL PARA EL EJERCICIO 2011

Artículo 1.- Para efectos de la distribución de las contribuciones especiales de mejoras en obras de alcance distrital se empleará como base de cálculo el costo de la obra respectiva determinado por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (en adelante "Base de Cálculo"), prorrateado entre todos los predios que constan en los registros catastrales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el artículo 572, 578 y 586 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 2.- El cálculo individual de la contribución especial de mejoras de las obras de alcance distrital se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. El valor causado por concepto de Contribución Especial de Mejoras en el año 2010, se ajustará de conformidad con los siguientes factores en función del avalúo catastral y ubicación de los predios (en adelante, el "Componente A"):

Tabla de factores de ajuste de contribuciones especiales de mejoras del ejercicio 2010

Rango de avalúo	0 - 25.000	25.000,01 - 50.000	Más de 50.000,01
Urbano	0,9	1	1
Rural	0,7	0,8	1

2. La diferencia de la Base de Cálculo entre los ejercicios 2010 y 2011 determinada por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y aquellas derivadas del ajuste previsto en el numeral precedente (en adelante "Base Residual") será distribuido entre todos los predios registrados en los catastros del Distrito Metropolitano de Quito en función de los rangos,



ORDENANZA METROPOLITANA No.

0336

ubicación y avalúos (en adelante el "Componente B"), de conformidad con la siguiente tabla:

Tabla de distribución de la Base Residual

Rango de avalúo	50.000 - 75.000	75.000,01 - 100.000	100.000,01 - 150.000	150.000,01 - 400.000	Más de 400.000,01
Urbano	0,7	0,9	1,1	1,2	1,3
Rural	0,6	0,8	1	1,1	1,2

3. El monto de la contribución especial de mejoras por obras de alcance distrital para el ejercicio 2011 resultará de la adición de los Componentes A y B.

Artículo 3.- En el artículo III.134 del Libro Tercero del Código Municipal, suprimase la frase "sobre la base del reglamento aprobado por el Directorio de la EMOP-Q y de acuerdo con la disposición del Título VII de la Ley Orgánica de Régimen Municipal".

Artículo 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primero de enero de 2011 sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 21 de diciembre de 2010.


Sr. Jorge Albán Gómez
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones del 16 y 21 de diciembre de 2010.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito,

27 DIC 2010


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA METROPOLITANA No.

0336

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito
Metropolitano de Quito, 28 DIC 2010

EJECÚTESE


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera
Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 DIC 2010
Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 29 DIC 2010


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO